

III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO

La justicia es el más grande de los intereses del hombre en la tierra

Ecuador - 23, 24 y 25 de noviembre de 2021

El whistleblower en el Código Integral Penal como elemento de lucha contra la corrupción en entidades del sector público

Gabriel Suqui-Romero, PhD.
Universidad Técnica de Machala

Un poco de historia:

- **Roma:** en el Derecho romano se recompensaba con el *praemian delatorum* a las personas encargadas de informar la noticia del crimen y probarla, cuya labor era considerada como de guardiana de la ley y de los intereses públicos.
- **Inglaterra:** El origen del término whistleblowers: (whistle=silbato) (blow=soplado), empleado por la policía británica cuando perseguían a los delincuentes (alertaban de la comisión de un delito).
- **Estados Unidos:** (1863) con la False Claims Act (FCA). En este país asoma el whistleblower en dos facetas: en la primera, como “ethical resister” fruto de la evolución que ha tenido a lo largo del desarrollo como “caza recompensas” en la escena policial; y, en la segunda, como herramienta dentro del compliance.

Tipos de whistleblowers:

- **El denunciante interno:**

- Temores (represalias, despidos, muerte) vs. cumplimiento del deber ético (honestidad, etc.).
- Canales de denuncia internos (voluntariedad vs obligatoriedad)

- **El denunciante externo:**

- Temores (vida) vs. beneficio (recompensas, etc.)
- Canales de denuncia externos (voluntariedad, anonimato, etc.)

El whistleblower en el COIP

- Art. 422: Deber de denunciar:
 - servidores públicos (delitos contra la EAP).
 - Profesionales de la salud (cualquier clase de delito)
 - Directores, educadores, responsables de instituciones educativas, (delitos cometidos en centros educativos)
- Art. 188: sanciona inclusive al servidor público que no denuncie el delito de aprovechamiento ilícito de servicios públicos.
- Art. 276: delito de omisión de denuncia en razón de la profesión, cargo u oficio.
- Art. 277: (contravención) omisión de denuncia de servidor o funcionario público

El whistleblower en el COIP

- Art. 427, inciso tercero le brinda al denunciante la posibilidad de solicitar reserva de identidad en caso de denunciar delitos contra la administración pública o de delincuencia organizada.
- Art. 430.1 (reformado) denuncia con reserva de identidad. (ver instrumentos whistleblowing en el art. 430.1)
- Art. 430.2 incentivo por denuncia efectiva (10 al 20% de lo recuperado)

Entidades del sector público y corrupción

- Actos de corrupción en instituciones públicas (Contraloría, Consejo de Participación Ciudadana, Asamblea Nacional, etc.).
- La figura del denunciante o delator interno pasó desapercibida, la gran mayoría de las prácticas corruptas fueron denunciadas por entidades periodísticas (denunciante externo). En las empresas mercantiles públicas, el rol del denunciante en Ecuador hasta la fecha se ha presentado intrascendente.
- Caso Odebrech. Varias entidades mercantiles públicas y privadas involucradas en actos de corrupción (Petroecuador, Singue, Petrochina, etc)
- No hay RPPJ para las empresas mercantiles públicas.

Conclusión:

- El informante, debidamente protegido mediante normativa y prerrogativas regulatorias claras y efectivas, acompañado de un adecuado y eficaz canal de denuncias, se convierte en el actor principal en la batalla contra la corrupción tanto en entidades del sector público cuanto en entidades del sector privado.
- El COIP, contempla una regulación, que en unos casos evidencia exigencia u obligatoriedad de denunciar (a determinadas personas), inclusive, bajo amenaza de sanción; en otros casos, permite a cualquier persona denunciar actos que configuren determinados delitos. Con respecto al denunciante, el COIP contempla determinados mecanismos de protección e incentivo.
- Algunos resultados encontrados, reflejaron un panorama desalentador en materia de protección, incentivos, estructuración y desarrollo reglamentario que viabilice de forma correcta la labor del denunciante, sobre todo en empresas mercantiles públicas y privadas. De ahí que, en esta investigación se advierte la poca trascendencia de este elemento en la lucha contra la corrupción en las entidades objeto de análisis.

III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO

La justicia es el más grande de los intereses del hombre en la tierra

Ecuador - 23, 24 y 25 de noviembre de 2021

Ingresar a
www.cidecuador.org

**Una vez finalizado este evento, ésta presentación
estará disponible en su respectiva página**